

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **053**

Fecha: 29/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2009 00003	Ejecutivo con Título Hipotecario	LINDA JOHANA - SERRANO SILVA	NELLY GOMEZ AMOROCHO	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia en la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$817.000.000) a corte del 3 de Marzo de 2021. Suma que comprende el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) por concepto de capital; CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000) por concepto de intereses sobre el capital; CIENTO VEINTE MIL PESOS(\$120.000) por concepto de la sanción de que trata en numeral 1° del artículo 441 del CGP y CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) por la liquidación de costas.En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 4 de marzo de 2021, en adelante y sobre la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) por concepto de capital.REMITASE el LINK del expediente a las partes.	28/06/2021	
54001 31 03 003 2010 00089	Ordinario	YAMILE-ABRAJIM DE PEREZ	BLANCA ESTHER - BUSTOS MARQUEZ	Auto Interlocutorio CÓRRASE TRASLADO a las partes por el termino de TRES (3) DIAS y para los efectos consagrados en el artículo 228 del Estatuto Procesal, del DICTAMEN PERICIAL rendido por el ingeniero ALBERTO VARELA ESCOBAR, el cual fue allegado a este despacho judicial mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021 a las 2:55pm, Archivo 041 del Expediente Digital.AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de las partes lo informado por parte de la Unidad Nacional de la Fiscalía en el marco de la Justicia Transicional de Paz, la Personería Municipal de Cúcuta, la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Restitución de Tierras, conforme a lo motivado.AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de las partes lo informado por el apoderado de la parte demandante, en lo concerniente al video que demuestran presuntos actos calificados como arbitrarios e injustos cometidos por la parte demandante y su apoderado a las señoras demandadas en el predio..VER AUTO...	28/06/2021	1
54001 31 03 003 2012 00111	Ejecutivo Singular	GUILLERMO - MONTES CASTELLANOS	FABIO ANTONIO PINZON GANTIVA	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESICIENTOS PESOS (\$238.671.600) a corte del 30 de Marzo de 2021;En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 31 de marzo de 2021, en adelante. REMITASE el LINK del expediente a las partes.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00003	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO - QUINTERO TORRADO	DON AMARIS RAMIREZ PARIS LOBO	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$495.814.305), a corte del 20 de Abril de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído. En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 21 de abril de 2021, en adelante.	28/06/2021	
54001 31 53 003 2016 00180	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA SA	SULENY - URIBE GARCIA	Auto Interlocutorio CUAD 1MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia, para que en su lugar se tenga como saldo total del credito, la suma de Cuatrosientos Ochenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Quince Pesos (\$486.550.715) a corte del 15 de Marzo de 2021.En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 16 de marzo de 2021, en adelante. CUAD 2. TÓMESE NOTA del embargo del remanente o de los bienes de propiedad de la demandada SULENY URIBE GARCIA con C.C. 60.353.961 que por cualquier causa se llegaren a desembargar ordenado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, comunicado mediante oficio No 0951 del 10 de Junio de 2021 y para su radicado 2016-00192.. VER AUTOS	28/06/2021	1-2
54001 31 53 003 2016 00306	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDWIN RODRIGUEZ COLORADO	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia, para que en su lugar se tenga como saldo total del crédito, la suma de Trescientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos (\$329.409.775) a corte del 15 de marzo de 2021.En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 16 de marzo de 2021, en adelante. Igualmente deberá tenerse en cuenta el auto que libró la respetiva orden de pago, así como lo motivado en este auto.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00323	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	HOLGER IVAN- ZAPATA GUERRERO	Auto Interlocutorio REQUIERASE al PARQUEADERO CCB COTRANSITO COMERCIAL CONGNESS S.A.S. ubicado en el Anillo Vial Oriental-Puente García Herreros Torre 22 CENS, para que en el término de dos días informe y/o reporte a este Despacho toda las novedades presentadas respecto del estado del vehículo automotor de placas HRR-913, y así mismo se las comunique al comisionado al Inspector de Policía de Tránsito del municipio de Villa del Rosario. Por secretaría librese el oficio de rigor al establecimiento de parqueadero descrito, acompañado del presente auto, para mayor entendimiento de la situación acontecida. Reitérese la orden dada en auto del 19 de mayo de 2021 al señor Inspector de Policía de Villa del Rosario, para que allegue las resultados del Despacho Comisorio No. 2018-0016 debidamente diligenciado, por medio del cual se le comisionó para la diligencia del secuestro del vehículo automotor de placas HRR-913 del que ya conoce su ubicación. VER AUTO	28/06/2021	
54001 31 53 003 2019 00272	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES DALHI BETANCOURT S.A.	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES DALHI BETANCOURT S.A., LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas, en consecuencia de ello si es que no existiere remanente alguno, OFÍCIÉSE en ese sentido y para tal fin a las entidades y dependencias pertinentes, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Dejese constancia de la actuación secretarial que al respecto se despliegue. DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA y para ser entregada a esta, las títulos base de recaudo; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116 numeral 3° del Código General del Proceso. no fuere objeto de recurso este auto, ARCHÍVESE el expediente... VER AUTO	28/06/2021	
54001 31 53 003 2020 00071	Abreviado	CONSTRUCTORA INMUEBLE PISA IBAZA S.A.S.	IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR S.A.S.	Auto Interlocutorio Decretar la terminación del contrato de ARRENDAMIENTO celebrado por la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PISA IBAZA S.A.S. y la IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD SUR S.A.S., sobre el inmueble (Local Comercial) ubicado en la Calle 8 #1E-113 Barrio Popular de la ciudad Cúcuta, con los linderos descritos en la escritura pública No. 6246 del 24 de octubre de 2017, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-4551. Ordenar a la IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD SUR S.A.S., que restituya a la parte demandante el bien inmueble antes referido dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia. CONDENAR en costas a la parte demandada. Fíjese como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante y en contra de la demanda, lo correspondiente a dos (2) Salarios Mínimos... VER SENTENCIA ESCRITA	28/06/2021	
54418 40 89 001 2021 00001	Recurso Extraordinario de Revisión	ERNESTO - COLLAZOS SERRANO	LUIS ALFONSO UREÑA NAVARRO	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR bien denegado el recurso de apelación interpuesto por el profesional del derecho Dr. Ernesto Collazos, por lo aquí motivado. SEGUNDO: REMITIR la presente actuación al Juzgado de origen para lo de su competencia. Comuníquese lo aquí decidido, dejándose las constancias de rigor.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54553 40 89 001 2021 00041	Ordinario	RAFAEL LIBARDO PERDOMO	MANUEL HUMBERTO FLOREZ	Auto Interlocutorio ACEPTAR la colisión de competencia declarada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, por las razones anotadas en la parte motiva este proveído. DECLARAR que el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad es el competente para conocer de la demanda Verbal Reivindicatoria propuesta por RAFAELLIBARDO FLOREZ PERDOMO, a través de apoderado judicial en contra de MANUEL HUMBERTO FLOREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. DEVUÉLVASE el expediente al mencionado despacho judicial a fin de que avoque el conocimiento del asunto, continuando con el trámite pertinente. COMUNÍQUESE de lo aquí decidido al JUZGADO PROMISCOU MUNCIPAL DE PUERTO SANTANDER, para su conocimiento.	28/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00144	Ordinario	YIVAN OVALLES SANGUINO	DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio ACCÉDASE a la solicitud de RETIRO de la demanda, formulada por el Doctor CARLOS HUMBERTO ACOSTA CASTRO, como apoderado judicial de YIVAN OVALLES SANGUINO, contra de la AURA RINCON. SECRETARÍA DEVUÉLVANSE el escrito contentivo de demanda con sus anexos al apoderado del ejecutante y para tal fin, proceda a remitir el respectivo linkdel expediente digital, a efectos de que el profesional acceda a las documentales contentivas allí y aportadas junto con su libelo, y una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE la presente demanda.	28/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00146	Ordinario	GILBERTO GARAVITO RAMIREZ	DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda Verbal de Pertenencia radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2021-00146-00, propuesta por el señor GILBERTO GARAVITO RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva. HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso. Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	28/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00155	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLA	LUZ MERY CACERES RAMIREZ	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO AV VILLAS en contra de LUZ MERY CACERES RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.ORDENAR la notificación personal de LUZ MERY CACERES RAMIREZ, de conformidad con en los términos de que trata el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.CÓRRASE TRASLADO a la demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone y para los fines previstos en el artículo 442 del Código General del proceso...VER AUTO	28/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00156	Ordinario	JOSE FRANCISCO RAMIREZ BELTRAN	TRASAN S.A.	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00160	Ordinario	COOPERATIVA ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA URBANIZACION JERUSALEN	VOLMAR PALLARES DURAN	Auto Interlocutorio RECHAZAR por falta de competencia la presente acción de simulación interpuesta por YOLIMA DEL PILAR ZABALETA SANGUINO, en calidad de Representante legal de la COOPERATIVA ASOCIACIÓN POPULAR DE VIVIENDA URBANIZACIÓN JERUSALEN, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de VOLMAR PALLARES DURÁN, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído. REMITIR la presente demanda verbal a la Oficina de Apoyo Judicial de Ocaña para que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de esa localidad, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiese en tal sentido.	28/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00162	Ordinario	JHON SEBASTIANA CUEVAS MANRIQUE	SOAT SEGURO SOLIDARIA DE COLOMBIA UCONAL	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo	28/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00171	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE BELTRAN GALVIS	HOMER RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	28/06/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 053**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 29 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 29 de junio de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria